



COMUNA DE LAS TUNAS
San Roque S/n. Cod. Postal S 3033 – AGA
Tel. Fax – 0342 – 4992003
Departamento Las Colonias
Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N° 255 / 2012

VISTO:

La necesidad de implementar medidas para la protección de la Salud Humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola;

CONSIDERANDO:

Que con la correcta y racional utilización de productores Fitosanitarios se evitará la contaminación de los alimentos y del ambiente;

Que es conveniente promover su correcto uso mediante educación y la información planificada;

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha sancionado para tal fin las Leyes 11273 y 11354 y el Decreto N° 0552/97;

POR ELLO;

LA COMISION COMUNAL DE LAS TUNAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 255 / 2012

Artículo 1°: Apruébese el convenio de colaboración celebrado entre la Comuna de Las Tunas y la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio para la aplicación de las Leyes N° 11273, 11354 y el Decreto Reglamentario N° 0552/97.

Artículo 2°: Queda sujeto como área de aplicación de la presente Ordenanza el Distrito LAS TUNAS.

Artículo 3°: Queda establecido como límite del área urbana de la localidad de LAS TUNAS, a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, el obrante en el gráfico y Detalle del Anexo "A", el cuál quedará sujeto a futuras modificaciones a medida que avance la urbanización del Distrito.

Artículo 4°: Se prohíbe la circulación o permanencia dentro de los límites establecidos en el Art 3°) a los equipos de aplicación de productos Fitosanitarios. Excepcionalmente la Autoridad Comunal, podrá autorizar el ingreso a dicha zona para efectuar reparaciones debiendo en todos los casos vaciar el tanque, lavar el equipo y dar aviso a la Comuna.

Artículo 5°: Adhiérese a la prohibición de aplicaciones de productos fitosanitarios, Ley N° 11273, Art. 33, 34 y Decreto N° 5527/07, Art. 51, 53.

Artículo 6°: Toda persona física o jurídica que decida aplicar productos Fitosanitarios por aspersión terrestre y/o aérea en terrenos ubicados a distancias menores a los mil quinientos metros (1.500) del límite fijado deberá comunicar en forma escrita y adjuntando la correspondiente receta Agronómica de aplicación, a la Comuna de LAS TUNAS, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a la



COMUNA DE LAS TUNAS

San Roque S/n. Cod. Postal S 3033 – AGA
Tel. Fax – 0342 – 4992003
Departamento Las Colonias
Provincia de Santa Fe

aplicación, a los fines del análisis y posterior aplicación. En dichas recetas deberá quedar especificado el grado de toxicidad de la aplicación Fitosanitaria correspondiente.

Endecha comunicación deberán figurar los siguientes datos:

- A) Nombre y Apellido del titular y/o encargado del lote a tratar
- B) Nombre y Apellido, N° de Matrícula del Profesional actuante
- C) Ubicación y distancia del lote a tratar respecto a límites de la zona urbana
- D) Cultivo a tratar
- E) Estado fenológico
- F) Superficie del lote a tratar
- G) Plagas y/o malezas a controlar
- H) Datos de los productos Fitosanitarios a utilizar: Nombre de principio/s activo/s, marca comercial, concentración, formulación, clase toxicológica, etc.
- I) Dosis de aplicación
- J) Forma de aplicación
- K) Fecha y hora que se comenzará la aplicación.

Artículo 7º: Será responsabilidad del profesional actuante avalar los datos enunciados en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Artículo 8º: Dispóngase que las aeronaves dedicadas a la aplicación de productos Fitosanitarios podrán operar con carga de tales productos, desde el lugar de operaciones al cultivo a tratar y en ningún caso la ruta de vuelo empleada implicará el sobrevuelo del área urbana o zona poblada, aún después de haber agotado la carga.

Artículo 9º: La violación a las disposiciones contenidas en el presente, será sancionado con multas que podrán llegar a un valor equivalente de hasta 5.000 litros de gasoil.

Artículo 10º: Regístrese, publíquese y archívese.

Dado en la Comuna de LAS TUNAS; Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de Octubre de 2012.


ALICIA MABEL DEL CARMEN ERNI
Secretaría Administrativa Comunal




HILARIO MATTI
PRESIDENTE DE COMUNA
LAS TUNAS (STA. FE)



COMUNA DE LAS TUNAS
San Roque S/n. Cod. Postal S 3033 – AGA
Tel. Fax – 0342 – 4992003
Departamento Las Colonias
Provincia de Santa Fe

ANEXO A: Área urbana en LAS TUNAS

Se establece como límite del área urbana de LAS TUNAS a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el que a continuación se detalla y grafica.

Determinación del límite: El mismo se tomará desde el alambrado ubicado en el cardinal que corresponda.

- 1- 100 metros al Sur de calle San Roque y Vollenweider continuación al Este hasta Flia Zunilda Perren de Masse y Oeste Zona Rural hasta 100 mts pasando el Cementerio Comunal de esta localidad.
- 2- 250 metros al Norte de Calle Tomas Cullen continuación al Este hasta zona suburbana Flia Huck al Oeste continuación zona suburbana y rural hasta 100 mts. pasando el Cementerio Comunal de esta localidad.
- 3- Al Este sobre Ruta 50 S desde la Flia Huck, pasando por zona Urbana hasta 100 mts. pasando el Cementerio Comunal de la Localidad.
- 4- 250 metros desde calle Tomas Cullen y San Roque hacia el norte.


ALICIA MABEL DEL CARMEN ERMI
Secretaría Administrativa Comuna




HILARIO MATTIO
PRESIDENTE COMUNA
LAS TUNAS (STA. FE)